



COLEGIO INMACULADA DE LOURDES
SAN PABLO DE LA CRUZ N° 380- 351- 310
AGUA SANTA – VIÑA DEL MAR
Fono – Fax : 2622399

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento interno de Asignación de Becas a alumnos del Colegio Inmaculada de Lourdes, establecimiento de Financiamiento Compartido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria, lo que será avalado por la Asistente Social del Establecimiento, de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes. También serán beneficiarios, con beca de carácter parcial, las familias que tengan dos o más hijos estudiando en el establecimiento, beca que será otorgada en forma automática y para la cual no se requieren postulación.

Deberán acreditar situación socio económica todos los apoderados que requieran optar al beneficio de la beca, aún cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo a datos proporcionados por Junaeb.

ARTÍCULO TERCERO: Las postulaciones deberán hacerse a más tardar hasta el 05 de Octubre de 2018, en formulario elaborado por Asistente Social debidamente contratada para la evaluación de las postulaciones recibidas.

La Comisión de Calificación y Selección de Becas, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director del Establecimiento o un Directivo designado por él.
- b) Un representante del Consejo de Profesores, designado por dicho Consejo.
- c) El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados, o algún representante designado por la Directiva, y
- d) La Asistente Social del Establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El formulario de postulación recogerá información económica y social del grupo familiar, teniendo los siguientes ítems:

- a) Antecedentes personales de los miembros de la familia.
- b) Ingresos económicos del grupo familiar, especificando su origen
- c) Situación de vivienda de la familia.
- d) Antecedentes que para el grupo familiar son importantes y que inciden en su situación social y económica.
- e) Declaración simple de gastos del mes anterior a la postulación.

Todos estos aspectos pretenden dar a conocer la situación económica de las familias postulantes, con el fin de priorizar eficientemente la entrega del beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: Los postulantes deberán acompañar todos los antecedentes que acrediten lo expresado en la postulación, los que se encuentran en la hoja 2 del presente reglamento de becas.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo de profesores podrá proponer a su vez, hasta la fecha límite de postulación, señalada en el artículo tercero de este Reglamento Interno, a la Comisión de Calificación y Selección de Becas o a la Asistente Social a cargo del proceso, a aquellos alumnos con mejores promedios de notas del Establecimiento Educacional, a aquellos alumnos más esforzados y a aquellos alumnos que por méritos deportivos, culturales, artísticos y/u otros, estimen que se hacen merecedores de dicho beneficio, debiendo establecer dicha propuesta a través de un documento escrito dirigido a la comisión respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Todas las postulaciones recibidas conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos tercero y sexto precedentes, serán vistas y resueltas por la comisión de Calificación y Selección de Becas, una vez que la Asistente Social realice las visitas a todos los hogares de los apoderados postulantes. Los apoderados deberán señalar un correo electrónico para enviar los resultados de su postulación. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula.

ARTÍCULO OCTAVO: La Asistente Social del establecimiento hará llegar a la Comisión de Becas los listados referidos en el artículo anterior, quienes deberán comunicar a través de carta personal o correo electrónico a los Padres y Apoderados del resultado de sus postulaciones teniendo éstos la posibilidad de apelar de la resolución de la Comisión durante la primera quincena de diciembre. Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido en la ley y las Becas que voluntariamente entregue el sostenedor del Establecimiento, sean éstas totales o parciales, conforme a la prelación de la selección, En ningún caso, el número de Becas a entregar de acuerdo a la situación socioeconómica de los postulantes, será inferior a los dos tercios de ellas.

ARTÍCULO NOVENO: La apelación deberá hacerse por escrito, dirigida al Director del Establecimiento Educacional, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por el Sostenedor de dicho Establecimiento o por el Director del Establecimiento, cuando éste no integre la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

La beca obtenida tiene un período de duración de un año escolar, por lo tanto, cada año el o los alumnos deberán postular y presentar al Colegio nuevamente la documentación requerida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial; quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el Establecimiento, las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Copia del presente Reglamento interno de Becas, se publicará en Página web del colegio y se entregará copia de él en Reuniones de Sub Centros a los Padres y Apoderados. Además se enviará copia a la Superintendencia de Educación, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicha entidad. .

Viña del Mar, septiembre del 2018

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN A BECAS:

- Fotocopia de cédula de identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar. También sirve fotocopia de libreta de familia o certificado de nacimiento.
- Colilla de pago de establecimientos educacionales.
- **En el caso de los trabajadores dependientes:** liquidaciones de sueldo de los meses junio, julio y agosto. Certificado de cotizaciones previsionales últimos 12 meses.
- **En el caso de trabajadores independientes:** fotocopia de las boletas de honorarios de los meses de junio, julio y agosto y fotocopia de Formulario 22 .
- **En el caso de los trabajadores comerciantes o socios de empresas:** certificado de retiro del contador.
- **En el caso de los trabajadores transportistas de carga y pasajeros:** permiso de circulación del vehículo, fotocopia de Formularios 22 y 29, certificado de retiro del contador.
- **En el caso de las pensiones judiciales:** fotocopia de libreta bancaria o sentencia judicial.
- **En el caso de los pensionados:** colilla de pago de pensiones: asistenciales, vejez, invalidez, viudez u otras.
- Declaración simple de la persona que aporta dinero a la familia, en el caso del aporte de familiares.
- **En caso de cesantía,** presentar finiquito o cobro de seguro de cesantía y certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 12 meses.
- Colilla de pago de arriendo o dividendo de vivienda.
- Certificado de afiliación a Fonasa (donde se indique el tramo a que corresponde), de Isapre o del sistema de salud que corresponda.
- La declaración de gastos del mes de agosto debe contemplar todos los ítems en que se utiliza el dinero familiar. Puede ser presentada escrita a mano, siempre que la letra y cifras sean claras.
- Todo documento que acredite alguna situación especial: certificados médicos, informes de tribunales, informes sociales previos, etc.

TODOS LOS ANTECEDENTES SON Estrictamente CONFIDENCIALES Y SE DEVOLVERÁN AL TÉRMINO DEL PROCESO.

LAS FAMILIAS POSTULANTES AUTORIZAN LA VISITA DOMICILIARIA DE LA ASISTENTE SOCIAL, LA QUE SERÁ AVISADA CON ANTELACIÓN.